

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arriondas y Llanes por la Barboilla y posada, con hijuelas, expediente número U-131.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de abril de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Sacramento Liana Liana el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arriondas y Llanes, por La Barboilla y posada, con hijuelas, como resultado de la unificación de los servicios siguientes: V-847 entre Arriondas y Covadonga, con hijuelas, V-1.609 entre Cangas de Onís y Onís, con hijuelas, V-1.009 entre Arenas de Cabrales y Llanes, por Barboilla, con hijuelas, y V-1.010 entre Arenas de Cabrales y Llanes, por Posadas, con hijuelas; expediente U-131, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario:** El itinerario discurrirá entre Arriondas y Llanes, de 93 kilómetros de longitud, pasará por Las Rozas, La Vega, Cangas de Onís, Corao, Mestas de Con, Onís, Robellada, Ortigueira, Carreña, Arenas de Cabrales, Mier, Panes, Narganes, Villanueva, Noriega, Barboilla y Puertas.

El itinerario entre La Torre y Arriondas, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Linares y Alea.

El itinerario entre Cofiño y Arriondas, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Bodes y Ceñía.

El itinerario entre Villar de la Cuesta y Arriondas, de seis kilómetros de longitud, pasará por Fios.

El itinerario entre Bada y Arriondas, de cinco kilómetros de longitud, pasará por San Martín, Arenas y Romilla.

El itinerario entre Lago y Cangas de Onís, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Vallobil, Bada y Parres.

El itinerario entre Lago Enol y Empalmé CC-8312, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Covadonga, La Rieja y Soto de Cangas.

El itinerario entre Corao y Riensena, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Labra, Zardón e Igona.

El itinerario entre Teleña y Mestas de Con, de 7,5 kilómetros de longitud, pasará por Intriago y Llano de Con.

El itinerario entre Robellana y Llanes, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Mere, La Huera, Puente Nuevo y Posada.

El itinerario entre Mestas y Puente Nuevo, de dos kilómetros de longitud, pasará por Riocaliente.

El itinerario entre Cortines y La Huera, de tres kilómetros de longitud, pasará por Debodes.

El itinerario entre Posada y Llanes, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Niembro, Barro, Porrúa, Parres y Pancar.

El itinerario entre Poncebos y Arenas de Cabrales, de seis kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre Villanueva y Bustio, de cinco kilómetros de longitud, pasará por Colombres. Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico entre los tramos Posada de Llanes-Llanes y Llanes Puertas de Vidiago y viceversa.

**Expediciones:** Se realizarán las siguientes expediciones: De Arriondas a Covadonga, cuatro diarias de ida y vuelta.

De Arriondas a Cangas de Onís, cinco diarias de ida y vuelta.

De Cangas de Onís a Covadonga, una diaria de ida y vuelta.

De Covadonga a Lago Enol, dos diarias de ida y vuelta en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

De Torre a Arriondas, una de ida y vuelta los miércoles y sábados.

De Cofiño a Arriondas, una de ida y vuelta los sábados y domingos.

De Villar de la Cuesta a Arriondas, una de ida y vuelta los sábados y domingos.

De Lago a Cangas de Onís, dos de ida y vuelta los domingos y una de ida y vuelta los lunes y sábados.

De Bada a Arriondas, una de ida y vuelta los lunes y sábados.

De Cangas de Onís a Onís, tres diarias de ida y vuelta y una de ida y vuelta los miércoles.

De Cangas de Onís a Mestas de Con, una diaria de ida y vuelta.

De Onís a Robollada, una diaria de ida y vuelta.

De Teleña a Mestas de Con, una de ida y vuelta los domingos.

De Corao a Riensena, una de ida y vuelta los domingos.

De Arenas de Cabrales a Llanes, por Borbellana, una diaria de ida y vuelta.

De Villanueva a Bustio, una de ida y vuelta los miércoles.

De Arenas de Cabrales a Llanes, por Posada, una de ida y vuelta diaria.

De Arenas de Cabrales a Ortigueiro, una de ida y vuelta los días laborables.

De Meres a Llanes, una de ida y vuelta los martes.

De Arenas de Cabrales a Posada, una de ida y vuelta los jueves.

De Meres a Posada, dos de ida y vuelta los viernes.

De Mestas a Posada, una de ida y vuelta los viernes.

De Mestas a Llanes, una de ida y vuelta los martes.  
De Cortines a Posada, una de ida y vuelta los viernes.  
De Posada a Llanes, por Parres, una diaria de ida y vuelta y otra de ida y vuelta los martes y viernes; y  
De Poncebos a Carreña, por Arenas de Cabrales, una de ida y vuelta los sábados.

**Horario:** El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos:** Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Once vehículos con una capacidad de 25 plazas cada uno para viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas:** Regiran las siguientes tarifas base: Clase única, a 0,5774 pesetas viajero kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,0876 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación:** Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

La presente concesión anula las Ordenes ministeriales de 6 de mayo de 1955, V-847; de 30 de junio de 1968, hijuela del V-847; de 3 de noviembre de 1955, V-1.009; de 21 de agosto de 1965, hijuela del V-1.009; de 3 de noviembre de 1955, V-1.010; de 4 de mayo de 1966, hijuela del V-1.010; de 26 de septiembre de 1959, V-1.609, y de 20 de noviembre de 1965, hijuela del V-1.609.

Madrid, 30 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Reín.—3.853-A.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra CN-834, San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 26,0 al 50,0 (tramo Torrelavega-Traceño), Ensanche y mejora del firme en el termino municipal de Reocin (Santander).**

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad de ocupación y de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que a continuación se detalla para proceder al levantamiento de las actas previas a su ocupación en la fecha y horas que se expresan:

Expediente	Fecha	Hora
24-1 a 24-40	6 junio	A partir de las diez.
24-41 a 24-79	6 junio	A partir de las once treinta.

Este acto se verificará en los locales del Ayuntamiento de Reocin, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito ante esta Jefatura—Juan de Herrera, número 14—cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

En las oficinas de esta dependencia destacadas en Torrelavega (calle del Cid, 8, primero) les será facilitada a los titulares afectados cualquier información que precisen en relación con este expediente expropiatorio a partir del día 29 de mayo actual, de once a una de su mañana.

Por tratarse de un acto a celebrar con una parte de las fincas afectadas en el término municipal de Reocin, los no comprendidos en la relación que se detalla serán motivo de una próxima convocatoria.

Santander, 19 de mayo de 1972.—El Ingeniero Jefe.—3.723-E.

RELACION QUE SE CITA

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Cultivo actual
24-1	25	Gines Alvarez	0,0021	El Cotecio	Labor (patatas).
24-2	52	Gines Alvaro Quijano	0,0632	Las Fuentes	Prado.
24-3	2	Manuel Arsenal Conde	0,1533	El Alisal	Arboleda.
24-4	104	Luis Benito Pardo	0,0610	Rivadononda	Prado jardin.
24-5	36	Marcelino Campos	0,0051	La Maria	Prado.
24-5	53	Marcelino Campos	0,0040	Las Fuentes	Prado.
24-5	66	Marcelino Campos	0,0117	Las Garenos	Labradío.
24-6	61	Segundo Campos	0,0035	Las Fuentes	Prado.
24-7	39	Herederos de José Cobo	0,0026	La Maria	Prado.
24-7	44	Herederos de José Cobo	0,0072	Las Fuentes	Labor regadio.
24-8	23	Primitivo Diaz	0,0034	El Cotecio	Prado.
24-9	50	Herederos de José Diaz Ardines	0,0027	Las Fuentes	Labradío.
24-10	16	Benjamin Diaz Gutiérrez	0,0308	El Cotecio	Prado.
24-11	3	Milagros Diaz Gutiérrez	0,0520	El Alisal	Chopera.
24-12	22	José Diaz Ruiz	0,0057	El Cotecio	Prado.
24-13	13	Rosario Diaz Ruiz	0,0108	El Cotecio	Labor regadio.
24-14	99	Miguel Fernández Ceballos	0,0312	San Benito	Prado.
24-15	100	Lorenzo Fernández Gomez	0,0786	Sogrellejas	Prado.
24-16	77	Manuela Fernández Losada	0,0035	Braña la Viña	Prado.
24-16	79	Manuela Fernández Losada	0,0068	Braña la Viña	Monte eucaliptus.
24-16	80	Manuela Fernández Losada	0,1005	Escubias	Prado.
24-16	82	Manuela Fernández Losada	0,0149	La Curva	Prado.
24-16	90	Manuela Fernández Losada	0,0139	La Curva	Prado.
24-16	96	Manuela Fernández Losada	0,0790	San Benito	Prado.
24-17	101	Enrique Fernández Martínez	0,0030	Rivadononda	Labradío.
24-17	103	Enrique Fernández Martínez	0,0220	Rivadononda	Prado.
24-18	78	Catalina Garaham	0,0104	Braña la Viña	Monte alto.
24-18	78	Catalina Garaham	0,0012	Braña la Viña	Prado.
24-19	26	Andrés García	0,0027	El Cotecio	Labradío.
24-20	29	Gabriel García	0,0070	El Pedregal	Prado.
24-20	40	Gabriel García	0,0028	La Maria	Prado.
24-21	60	Valentina García	0,0035	Las Fuentes	Prado.
24-21	65	Valentina García	0,0130	Las Fuentes	Labradío.
24-22	75	Domingo García Fernández	0,0133	La Traspuesta	Prado.
24-23	37	Gabriel García Gutiérrez	0,0060	La Maria	Prado.
24-24	74	Domingo García Méndez	0,0060	La Traspuesta	Prado.
24-25	62	Germán González	0,0060	Las Fuentes	Prado.
24-26	64	Laureano González	0,0240	Las Fuentes	Prado.
24-27	24	Miguel González	0,0035	El Cotecio	Prado.
24-28	35	Herederos de Cipriana González Guerra	0,0132	La Maria	Prado.
24-29	10	Avelino González Gutiérrez	0,0227	El Castañal	Labor regadio.
24-29	45	Avelino González Gutiérrez	0,0052	Las Fuentes	Prado.
24-30	106	Ramon González Gutiérrez	0,0219	Sogrellejas	Prado.
24-31	48	Herederos de Jesús Guerra	0,0112	Las Fuentes	Prado.
24-32	49	José María Guerra Guerra	0,0057	Las Fuentes	Prado.
24-32	55	José María Guerra Guerra	0,0112	Las Fuentes	Prado.
24-33	34	Victoriano Guerra Guerra	0,0060	La Maria	Prado.
24-34	12	Jesús Guerra Gutiérrez	0,0400	El Castañal	Labor regadio.
24-35	97	Julia Gutiérrez González	0,0232	San Benito	Prado.
24-36	88	Marina Gutiérrez González	0,0280	San Benito	Monte alto.
24-36	91	Marina Gutiérrez González	0,1010	San Benito	Monte alto.
24-37	67	Elvira Gutiérrez Pérez	0,0165	Las Fuentes	Prado.
24-38	11	Primitivo Gutiérrez Pérez	0,0153	El Castañal	Prado.
24-38	51	Primitivo Gutiérrez Pérez	0,0066	Las Fuentes	Prado.
24-39	98	Manuel Herrera García	0,0320	San Benito	Prado.
24-40	54	Herederos de María Icazelaya	0,0108	Las Fuentes	Prado.
24-41	43	Andrés Iglesias Fernández	0,0056	Las Fuentes	Prado.
24-42	58	Herederos de Andrés Iglesias Fernández	0,0092	Las Fuentes	Prado.
24-43	46	Andrés Iglesias Quintana	0,0280	Las Fuentes	Prado. huerta.
24-44	68	Jesús León Diaz	0,0012	Los Garenos	Prado.
24-45	57	Luis Linares	0,0041	Las Fuentes	Prado.
24-46	32	Fidel Linares Collantes	0,0210	El Pedregal	Prado.
24-47	47	José Linares Gutiérrez	0,0060	Las Fuentes	Huerta.
24-48	102	Manuel Martín Pérez	0,0060	Rivadononda	Prado.
24-49	107	Hermanos Martínez Pascual	0,0155	Los Bustamantes	Monte bajo.
24-50	4	Casilda Monasterio González	0,1084	El Alisal	Arboleda.
24-51	6	Pilar Monasterio González	0,1493	La Liosa de Abajo	Prado.
24-51	19	Pilar Monasterio González	0,0532	El Cotecio	Prado.
24-51	28	Pilar Monasterio González	0,0262	El Pedregal	Prado.
24-52	8	Josefina Moreno González	0,1237	La Granja	Prado.
24-53	105	Joaquín Moreno Hernández	0,1940	Rivadononda	Prado.
24-54	89	Viuda de Manuel Navamuel	0,0020	San Benito	Eucaliptos.
24-55	109	Fidel Oría Pérez	0,0778	Los Bustamantes	Prado.
24-56	17	Jesús Pajarín Mediavilla	0,0230	El Cotecio	Prado.
24-56	18	Jesús Pajarín Mediavilla	0,0080	El Cotecio	Casa.
24-57	93	Parroquia de Barcenaciones	0,0040	San Benito	Prado.
24-57	95	Parroquia de Barcenaciones	0,0900	San Benito	Prado.
24-58	69	Herederos de Juliana Pérez	0,0430	Los Garenos	Prado.
24-59	38	Herederos de Paula Pérez	0,0067	La Maria	Prado.
24-60	41	Ciriaco Pérez Bustamante	0,0193	El Pedregal	Prado.
24-60	42	Ciriaco Pérez Bustamante	0,0156	Las Fuentes	Prado.
24-61	59	Melchor Pérez González	0,0039	Las Fuentes	Prado.
24-61	63	Melchor Pérez González	0,0109	Las Fuentes	Prado.
24-62	63	Herederos de Ramón Pérez Rodríguez	0,1430	Las Peñas	Monte alto.
24-62	85	Herederos de Ramón Pérez Rodríguez	0,0640	Canals	Prado.

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Ha.	Paraje	Cultivo actual
24-82	86	Herederos de Ramón Pérez Rodríguez	0,0120	Canales	Prado.
24-82	92	Herederos de Ramón Pérez Rodríguez	0,0134	San Benito	Prado.
24-82	94	Herederos de Ramón Pérez Rodríguez	0,0218	San Benito	Prado.
24-82	110	Herederos de Ramón Pérez Rodríguez	0,0156	Bustamante	Prado.
24-83	27	José Manuel Rubín	0,0032	El Cotecio	Labradío.
24-84	5	Cándida Rubín González	0,0410	Lallosa de Abajo	Prado.
24-85	J	José María Rubín Moreno	0,4611	El Alisal	Chopera.
24-85	B	José María Rubín Moreno	0,0185	La Granja	Prado.
24-86	7	José María Rubín Moreno y José María Rubín García	0,0012	Tresiluz	Prado.
24-87	20	Manuel Rubín Navamuel	0,0192	El Cotecio	Prado.
24-88	84	Herederos de Baldomero Sánchez González	0,0890	Canales	Monte alto.
24-89	87	Herederos de Casimira Terán Fernández	0,0270	San Benito	Prado.
24-70	72	José Velaz	0,0774	La Curva	Prado.
24-71	14	Beatriz Victorero Granda	0,0180	El Cotecio	Labor regadío.
24-72	73	José Villegas	0,0038	La Traspuesta	Prado.
24-73	15	Francisco Villegas González	0,0278	El Cotecio	Prado regadío.
24-74	21	José María Villegas González	0,0088	El Cotecio	Prado.
24-75	33	Alfonso Villegas Rivero	0,0461	El Pedregal	Prado.
24-78	70	Ministerio de Obras Públicas	0,0350	La Curva	—
24-76	71	Ministerio de Obras Públicas	0,0090	La Curva	Jardín.
24-78	81	Ministerio de Obras Públicas	0,0273	La Curva	Improductivo.
24-77	30	Comunal de Carançoja	0,0277	La María	Camino.
24-78	108	Ayuntamiento de Reocin	0,0061	Los Bustamantes	Prado.
24-78	31	Ayuntamiento de Reocin	0,0234	La María	Prado.
24-79	58	Desconocido	0,0024	Las Fuentes	Prado.
		Total	3,3057		

**RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de determinada finca afectada por la ejecución de las obras del proyecto I-B-411, «Nueva carretera. Autopista Barcelona-Tarrasa. Tramo del enlace Barcelona Norte-Barcelona Sur de la autopista del Mediterráneo a Tarrasa, puntos kilométricos 7,800 al 22,000», en el término municipal de San Quirico de Tarrasa (provincia de Barcelona).**

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 280, de fecha 23 de noviembre de 1972; «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 276, de fecha 18 de noviembre de 1971, y en el periódico local «La Vanguardia Española» de 27 de noviembre de 1971, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 8 de junio de 1972, a las nueve treinta horas, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca siguiente:

Finca número 4-d.  
Nombre y domicilio del titular afectado: «Industria Transformadora de Lanax, S. A.», Carretera de Molins de Rey, sin número. San Quirico de Tarrasa (Barcelona).

Clase de finca: Urbana, con edificaciones.

Superficie afectada: Edificio, 1.000,32 metros cuadrados; terreno no construido, 700,10 metros cuadrados.

Linderos de la zona afectada: Norte, Sur y Este, María Dolores Duran Corina, y Oeste, resto finca matriz.

Arrendatario: «Industrias Disme, S. A.», Carretera de Molins, sin número. San Quirico de Tarrasa (Barcelona).

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de San Quirico de Tarrasa, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 16 de mayo de 1972.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Ramón Pous Argila.—3.626-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 14 de febrero de 1972 por la que se declara Monumento Histórico-Artístico, con carácter provincial, el puente sobre la riera denominada «Sorreix», del término municipal de Masías de Voltregá (Barcelona).**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, formulada por don José María Despujol y Ricart, Marqués de Palmerola, en la que solicita la declaración de Monumento Histórico-Artístico, con carácter provincial, a favor del puente sobre la riera denominada «Sorreix», del término municipal de Masías de Voltregá (Barcelona).

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en el sentido de que debe ser declarado monumento provincial de interés histórico-artístico.

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, que emite su informe en igual sentido que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Resultando que el citado puente es una construcción del siglo XVII o XVIII con arcos y pilares de piedra bien cuadrada sin

labra de terminación por lo que se refiere a los pilares de apoyo, dovelas extremas en los ángulos de los arcos y paramentos de enjutas. En el intradós del arco mayor, los sillares son menos perfectos, y en los otros dos arcos, estas partes de intradós están construidos con mampostería de cantos rodados de grueso tamaño colocadas con morteros de cal, usados en el resto de la construcción. Los muretes de protección del paso del puente son también de mampostería de cantos rodados y mortero de cal. Los escudos de la Casa Despujol, que aparecen empotrados en las enjutas del arco mayor, son de lava simple. Todo ello ofrece un bello conjunto, que debe ser conservado.

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona ha solicitado la declaración de Monumento Histórico-Artístico, con carácter provincial, según escrito de fecha 29 de diciembre de 1971.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos.

Considerando que resulta evidente que el citado puente sobre la riera denominada «Sorreix», del término municipal de Masías de Voltregá (Barcelona), reúne méritos suficientes para ser declarado monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar Monumento Provincial de Interés Histórico-Artístico al puente sobre la riera